



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 31 OCT 2019

Expediente:	11001334204620160033900
Demandante:	María Consuelo Pedraza Rodríguez
Demandado:	Nación - Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11331 del 02 de julio de 2019, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá, entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho en ejercicio de sus facultades, avocará conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra; por consiguiente, se procederá a programar fecha para celebrar la audiencia de pruebas, a efectos de incorporar y dar traslado a las partes de la prueba obrante a folios 94 al 99, decretada en audiencia inicial celebrada el 10 de diciembre de 2018.

Así las cosas, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 181 del C.P.A.C.A.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso en referencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA DE PRUEBAS, para el día **catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, en las instalaciones de las Salas de Audiencias ubicadas en la sede de este Despacho.

TERCERO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

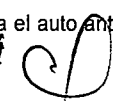
No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

Notifíquese y cúmplase



RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO
Juez

RBCS/sfgr

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Hoy <u>21-11-19</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado <u>44</u>  MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA
--